



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y la Adolescencia, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones plantadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de junio del 2019, la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña y Claudia Reyes Montiel, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
2. En la misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia para su estudio y dictamen.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La diputada señala que de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) 2018, en México residen 38.3 millones de niñas, niños y adolescentes de 0 a 17 años, de los cuales 11.4 millones tienen cinco años o menos; 13.2 millones se encuentran en edad escolar, de 6 a 11 años y 13.7 millones son adolescentes de 12 a 17 años, asimismo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) considera que la primera infancia abarca de los 0 a los 5 años de edad y es una etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niño o niña, siendo ésta la etapa más vulnerable durante el crecimiento, indican que, la observación número 7 del Comité de los Derechos del Niño a la Convención sobre los Derechos del Niño, en relación de los derechos del niño en la primera infancia, señala que, la primera infancia es un período esencial para la realización de estos derechos. La definición de trabajo del Comité de “primera infancia” incluye a todos los niños pequeños: desde el nacimiento y a lo largo del primer año de vida, en los años de preescolar y durante el período de transición que culmina con su escolarización.¹

¹ <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2010/8019.pdf>

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

Resalta que “La Convención sobre los Derechos del Niño” define al niño como todo ser humano menor de 18 años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad’ (artículo 1). Por lo tanto, los niños pequeños son beneficiarios de todos los derechos consagrados en la Convención. Tienen derecho a medidas especiales de protección y, de conformidad de sus capacidades en evolución, al ejercicio progresivo de sus derechos. El Comité reafirma que la Convención sobre los Derechos del Niño debe aplicarse de forma holística en la primera infancia, teniendo en cuenta los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos, sobre la primera infancia abundan argumentando que, durante los primeros años, en el cerebro se desarrolla a un ritmo de conexiones que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años establece de 700 a mil nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen en gran medida de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno.

Por otra parte, destaca que las inversiones dirigidas a la primera infancia deben ser intersectoriales y responder a las necesidades específicas de la niñez en esta etapa. En México se invierten muy pocos recursos dirigidos a la atención infantil en los primeros años de vida, y, no existe una política integral para el desarrollo de la primera infancia aplicada desde las estancias infantiles, que garantice a todas las niñas y niños su pleno potencial desde esta etapa, revelan además que las leyes y políticas públicas para la primera infancia deberán comprender actividades relativas a la salud y nutrición básicas, desarrollo cognitivo del lenguaje, desarrollo motor y desarrollo socioemocional, educación temprana, medidas laborales y la asistencia social necesaria para fortalecer a la familia, así como programas de educación para ayudar y asesorar a los padres.

Por último señala que de acuerdo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobada en diciembre de 2014, en la que se incluyen los derechos comprendidos en la Convención de los Derechos de los Niños, no se incluyó lo referente a los derechos particulares para la atención a la primera infancia, cuando se ha llegado al consenso científico de que esta etapa de la vida implica una política pública específica de atención, desde el nacimiento hasta los seis años a través de derechos específicos que les permitan desarrollarse plenamente.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

Por lo antes expuesto, se sometió a consideración de esta asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto

Artículo Único. Se reforman los artículos 11, primer párrafo; 13, último párrafo; 125, fracción IV; y se adicionan los artículos 5, con un tercer párrafo; 10, con un segundo párrafo; 11, con un segundo párrafo; 15, con un segundo y tercer párrafo; 50, con una fracción XIX; 141, con un segundo párrafo y 142, con un segundo párrafo, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...

La primera infancia de las niñas y los niños comprende desde el nacimiento hasta los seis años de edad, desde el nacimiento y hasta su escolarización.

Artículo 10. ...

...

La política de Estado en materia de primera infancia será obligatoria en todo el territorio nacional y están obligados a su cumplimiento las autoridades federales, las de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 11. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo cognitivo del lenguaje, físico, mental y social.

Las niñas y los niños que se encuentren comprendidos dentro de la etapa de primera infancia requieren de una protección especial e integral siendo la familia la primera responsable en proveerla.

Las autoridades federales, las de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, velarán por su



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

protección fortaleciendo a las familias, a los organismos e instituciones estatales específicos para la etapa y a las organizaciones de la sociedad civil que contribuyan a dar respuesta a las necesidades e intereses de las niñas y niños.

Artículo 13. ...

I. a XX...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las **Alcaldías** de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición, **incluidas las niñas y los niños que se encuentran en la etapa de primera infancia. Las acciones afirmativas positivas en favor de la infancia, implementadas por la administración pública, deberán otorgar apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las condiciones de discriminación múltiple que tienen las niñas y los niños durante sus primeros años de vida.**

Artículo 15. ...

El desarrollo integral de las niñas y niños en la etapa de primera infancia, será abordado por una política de Estado desde los siguientes componentes:

I. Atención prenatal, posparto y puerperio a las madres, de conformidad con lo establecido en la ley;

II. Promoción de programas de lactancia materna o su sustitución a efecto de proveer la nutrición de manera suficiente y adecuada;

III. Promoción del desarrollo físico y combate a la desnutrición mediante la promoción de programas alimentarios enfocados en la primera infancia;

IV. Impulso del desarrollo psicológico y neuroafectivo.

V. Priorizar la atención de las niñas y niños con alguna discapacidad;

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

VI. Impulsar el desarrollo comunitario y garantizando la atención médica especializada que se requiera.

Los componentes serán considerados para todos los efectos, derechos humanos fundamentales.

El Estado garantizará la protección de los derechos de la niñez en la etapa de la primera infancia, favoreciendo en todo momento el principio de progresividad de los derechos humanos, conforme a lo establecido en la Constitución, los tratados internacionales en la materia y la legislación aplicable.

Artículo 50. ...

I. a XVIII...

XIX. Recibir estimulación temprana para un desarrollo integral en la primera infancia, que les permita desarrollar al máximo las capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas de las niñas y los niños.

Artículo 125. ...

I. a III....

IV. Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida la primera infancia;

Artículo 141. ...

El Programa Nacional incluirá la elaboración de la política de primera infancia.

Artículo 142. ...

El Programa Nacional en materia de primera infancia contendrá al menos, los siguientes elementos:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

- I. Diagnóstico de la situación nacional de primera infancia, desagregando además los datos por demarcación territorial o división política;**
- II. Análisis de la relación e integración al Plan Nacional de Desarrollo;**
- III. Objetivos, estrategias y líneas de acción;**
- IV. Bases de coordinación entre las diversas dependencias de la Administración Pública que estén contempladas o que realicen acciones en el marco del Plan Nacional;**
- V. Indicadores; y**
- VI. Otros elementos que acuerde el Sistema.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

P R I M E R A. Esta Comisión reconoce que México ha suscrito diversos Tratados Internacionales encaminados a mejorar la situación de los niños, niñas y adolescentes, entre los que se encuentran: la Declaración Universal de los Derechos Humanos que, implícitamente, incluía los derechos del niño, y la Convención sobre los Derechos del Niño, a la que se reconoce, como el tratado de derechos humanos más ratificado de la historia.

La Convención de los Derechos del niño, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, parte de reconocer que en todos los países del mundo hay niños y niñas que viven en condiciones excepcionalmente difíciles y que esos niños y niñas necesitan especial atención.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

La Convención de los Derechos del Niño establece en sus artículos 2, 3 y 19, lo siguiente:

ARTÍCULO 2

- 1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.*
- 2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.*

ARTÍCULO 3

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.*
- 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

ARTÍCULO 19

- 1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.*
- 3. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.*

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

S E G U N D A. Ahora bien, por cuanto hace a la primera de las propuestas en adicionar un tercer párrafo al artículo 5 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el cual se considere a la primera infancia desde el nacimiento hasta los seis años de edad, comprendiendo desde su nacimiento hasta su escolarización, de lo anterior es importante mencionar que de acuerdo con la UNICEF el cálculo para determinar las etapas de edad de las personas se compone de la siguiente manera:

0 a 6 años = infancia

7 a 12 años = niñez

13 a 17 años = adolescencia²

De lo anterior se entiende que de 0 a 6 años es la etapa de la primera infancia mismo que incluye el periodo prenatal y lactancia en el ser humano, en el mismo orden de ideas es importante mencionar que en fecha 15 de mayo del 2019 se aprobó la Reforma Constitucional en materia educativa misma que en el artículo Décimo Segundo Transitorio señala lo siguiente:

Décimo Segundo. Para atender la educación inicial referida en el artículo 3., el Ejecutivo Federal en un plazo no mayor a 180 días contados a partir de su entrada en vigor de estas disposiciones, definirá una Estrategia Nacional de Primera Infancia, en la cual se determinará la gradualidad de su impartición y funcionamiento.

Queda establecido que al tratarse que la etapa de la primera infancia debe cumplirse de manera obligatoria a través de la Estrategia Nacional para la Primera Infancia, por lo que atendiendo a la fecha en que fue aprobada la Reforma Constitucional antes citada y con base en la publicación de la estrategia nacional, es que la propuesta de la diputada se considera viable con modificaciones, con la finalidad de otorgar certeza jurídica a la propuesta de la proponente, para los efectos de un mejor entendimiento de esta propuesta se anexa el siguiente cuadro comparativo:

Texto propuesto de la iniciativa	Texto propuesto por la comisión
Artículo 5. ...	Artículo 5. ...

² https://www.unicef.org/costarica/docs/cr_pub_Indice_Bienestar_NA.pdf

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

...	...
La primera infancia de las niñas y los niños comprende desde el nacimiento hasta los seis años de edad, desde el nacimiento y hasta su escolarización.	La primera infancia de las niñas y niños comprende desde el nacimiento hasta los seis años de edad, comprendiendo desde su nacimiento hasta su escolarización.

Siguiendo el mismo orden de ideas y analizando la segunda de las propuestas de la legisladora en la cual considera se adicione un párrafo tercero al artículo 10 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el cual se incluya la Política de Estado en materia de primera infancia será obligatoria en todo el territorio nacional y están obligados a su cumplimiento las autoridades federales, las de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, de lo anterior es importante resaltar que es necesario impulsar el ordenamiento y la construcción de una política pública para la Primera Infancia, potenciando los mecanismos que posibiliten la protección de los derechos de las niñas y niños, en aras de desarrollar su potencial biológico, psicológico, social y cultural.

Es pertinente resaltar que nuestra Carta Magna en su artículo 4°, precisa *“que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos”*. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, por lo anterior es que esta Comisión considera viable en sus términos la propuesta de la diputada.

T E R C E R A. Por cuanto hace a la tercera de las propuestas en la cual considera se reforme y adicione el artículo 11 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el cual se tome en consideración su desarrollo cognitivo del lenguaje, físico, mental y social, así como la protección especial e integral de niñas y niños que se encuentren en la etapa de la primera infancia, debiendo el Estado garantizar el fortalecimiento de las familiar, organismos e instituciones gubernamentales para atender la primera infancia, en virtud de lo anterior es importante señalar que de acuerdo a la Estrategia Nacional de Primera Infancia publicada el 25 de noviembre en la gaceta parlamentario del Senado de la Republica,



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

misma que menciona en el apartado de los principios rectores en sus numerales 11 y 12, los cuales a la letra dicen:

11. Coordinación. Participación activa y sinérgica de los distintos órdenes y poderes de gobierno conforme a sus respectivos ámbitos de competencia.

12. Corresponsabilidad y participación. Concurrencia de las acciones del Estado, sociedad, la familia y la comunidad como garantes de los derechos de las NN, según sus competencias, recursos y entorno., con la creciente activación de actores no-estatales en las actividades de evaluación, rendición de cuenta ajuste y planificación de las acciones.

En virtud de lo anterior queda establecido que es obligación de todos los órdenes de gobierno y de las distintas autoridades, así como de las organizaciones de la sociedad civil en favor de los derechos de las niñas y niños, para la correcta implementación y protección especial e integral de la primera infancia, de lo anterior y atendiendo a que la Estrategia Nacional de Primera Infancia es la encargada de velar y garantizar el cumplimiento de esta etapa tan crucial en niñas y niños es que esta Comisión considera viable con modificaciones la propuesta de la diputada, esto con la única finalidad de reforzar el campo de protección de la primera infancia en niñas y niños, para efectos de un mejor entendimiento se anexa el siguiente cuadro comparativo:

Texto propuesto de la iniciativa	Texto propuesto por la comisión
<p>Artículo 11. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo cognitivo del lenguaje, físico, mental y social.</p>	<p>Artículo 11. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida para su desarrollo cognitivo del lenguaje, físico, mental y social.</p>
<p>Las niñas y los niños que se encuentren comprendidos dentro de la etapa de primera infancia requieren de una protección especial e integral siendo la familia la primera responsable en proveerla, las autoridades federales, las de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias,</p>	<p>Las niñas y niños que se encuentren comprendidos dentro de la etapa de primera infancia requieren de una protección especial e integral, siendo la familia la primera responsable en proveerla.</p>

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

<p>velarán por su protección, fortalecimiento a las familias, a los organismos e instituciones estatales específicos para la etapa y a las organizaciones de la sociedad civil que contribuyan a dar respuesta a las necesidades e intereses de las niñas y niños.</p>	<p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, velarán por su protección, debiendo fortalecer a las familias, organismos de la sociedad civil, e instituciones gubernamentales para que atiendan la etapa de primera infancia.</p>
--	--

Siguiendo el análisis de las propuestas, por cuanto hace a la cuarta en la cual pretende se reforme el párrafo segundo y se adicione un párrafo tercero al artículo 13 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual el párrafo segundo propone que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el derecho de estos, incluyendo la etapa de primera infancia, así como en la adición de un párrafo tercero que realice acciones afirmativas en favor de la infancia implementadas por la administración pública, otorgando apoyos para prevenir o compensar la discriminación múltiple en los primeros años de vida de niñas y niños, por tal motivo es que de acuerdo con los principios rectores que guían a la Estrategia Nacional de Primera Infancia, en el eje rector 4: Bienestar, numeral 1, señala lo siguiente:

Líneas de acción	Resultados	Indicadores
1. Cobertura de acceso a programas sociales	Abatir rezago de hogares con NN de 0 a 5 años cumplidos en situación de vulnerabilidad por ingresos.	Porcentaje de NN que viven en hogares con ingresos inferiores a la línea de bienestar.

En virtud de lo antes señalado, la Estrategia Nacional de Primera Infancia (ENAPI), considera de manera primordial a través de los programas sociales el abatir y combatir de manera directa el rezago de hogares en los que habiten niñas y niños, que se encuentra dentro de la etapa de primera infancia y que estén en situación de vulnerabilidad, por lo antes expuesto es que la propuesta se considera viable con modificaciones, con la finalidad de combatir de manera directa cualquier situación de vulnerabilidad por la que se encuentren niñas y niños, para efectos de un mejor entendimiento de lo antes mencionado se anexa el siguiente cuadro comparativo:

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

Texto propuesto de la iniciativa	Texto propuesto por la comisión
<p>Artículo 13.</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición, incluidas las niñas y niños que se encuentran en la etapa de la primera infancia.</p> <p>Las acciones afirmativas positivas en favor de la infancia implementadas por la Administración Pública, deberán otorgar apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las condiciones de discriminación múltiple que tienen las niñas y niños durante sus primeros años de vida.</p>	<p>Artículo 13.</p> <p>I. a XX. ...</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición, incluidas las niñas y niños que se encuentran en la etapa de la primera infancia.</p> <p>Las acciones afirmativas en favor de la primera infancia implementadas por la Estrategia Nacional de Primera Infancia (ENAPI), deberán otorgar apoyos de carácter específico destinados a prevenir y combatir las condiciones de vulnerabilidad en niñas y niños durante la primera infancia.</p>

C U A R T A. Siguiendo el análisis de las propuestas, la quinta de estas propone se adicione un segundo párrafo al artículo 15 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual la Política de Estado se abordará de diversos componentes, de lo anterior, la Estrategia Nacional de Primera Infancia (ENAPI) señala en su eje rector 1 de la salud y nutrición, numeral 3, lo siguiente:

Eje rector 1: Salud y Nutrición	
3. programas y servicios de nutrición para niños, niñas y sus madres.	Alimentación correcta (nutritiva, suficiente y de calidad) a niñas y niños de 0 a 5 años cumplidos.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

	Lactancia materna exclusiva hasta los seis meses y complementaria hasta los dos años.
	Alimentación correcta (nutritiva, suficiente y de calidad) a mujeres en periodos de gestación y lactancia.
	Prevención y atención a todas las formas de malnutrición infantil, incluida la desnutrición, la deficiencia de micronutrientes, la obesidad y el sobrepeso.
	Promoción, protección y apoyo a la lactancia materna y a la alimentación complementaria de calidad con un enfoque de alimentación perceptiva.
	Vigilancia del crecimiento y desarrollo e investigaciones si estuvieran indicadas.
	Administración de suplementos de micronutrientes para la madre y el niño cuando estén indicados.
	Fomentar una política alimentaria que contemple los acuerdos necesarios con la industria productora de alimentos, para regular el consumo de ingredientes nocivos para la salud.

En razón de lo anterior la Estrategia Nacional de Primera Infancia (ENAPI), contempla como uno de sus ejes rectores programas y servicios de nutrición para niños, niñas y sus madres los cuales buscan de manera primordial asegurar la alimentación nutritiva, la lactancia materna, prevención y atención de todas las formas de mal nutrición infantil entre otras más, por lo que la propuesta materia de análisis se considera viable con modificaciones, con la única finalidad de ampliar más el campo de protección de acuerdo a lo establecido en la estrategia, para efectos de un mejor entendimiento se anexa el siguiente cuadro comparativo:



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

Texto propuesto de la iniciativa	Texto propuesto por la comisión
<p>Artículo 15. ...</p> <p>El Desarrollo Integral de las niñas y niños en la etapa de primera infancia, será abordado por una Política de Estado desde los siguientes componentes:</p> <p>I. Atención prenatal, post parto y puerperio a las madres, de conformidad con lo establecido en la ley;</p> <p>II. Promoción de programas de lactancia materna o su sustitución a efecto de proveer la</p> <p>nutrición de manera suficiente y adecuada;</p> <p>III. Promoción del desarrollo Físico y combate a la desnutrición mediante la promoción de programas alimentarios enfocados en la primera infancia;</p> <p>IV. Impulso del desarrollo psicológico y neuroafectivo.</p> <p>V. Priorizar la atención de las niñas y niños con alguna discapacidad;</p> <p>VI. Impulsar el desarrollo comunitario y garantizando la atención médica especializada que se requiera.</p> <p>Los componentes serán considerados para todos los efectos, derechos humanos fundamentales.</p> <p>El Estado garantizará la protección de los derechos de la niñez en la etapa de la primera infancia, favoreciendo en todo momento el principio de progresividad de los derechos</p>	<p>Artículo 15. ...</p> <p>El Desarrollo Integral de las niñas y niños en la etapa de primera infancia, será abordado por una Política de Estado que atienda los programas y servicios de nutrición para niñas, niños y sus madres, de acuerdo con lo establecido en el Eje Rector 1: Salud y Nutrición, contemplado en la Estrategia Nacional de Primera Infancia (ENAPI).</p>

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

humanos, conforme a lo establecido en la Constitución, los Tratados internacionales en la materia y la legislación aplicable	
--	--

Ahora bien, por cuanto hace a la sexta de las propuestas consistente en adicionar una fracción XIX al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual reciban estimulación temprana para su desarrollo integral en la primera infancia que permita desarrollar sus capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas de niñas y niños, en razón de lo antes expuesto es importante resaltar el eje rector 1: salud y nutrición en su numeral 2 establece lo siguiente:

Eje rector 1: Salud y Nutrición	
2. Servicio de salud para niños, niñas y sus madres	Detección oportuna de la discapacidad y rezagos en el desarrollo, así como su referencia, tratamiento, rehabilitación sin discriminación.

De lo anteriormente expuesto queda establecido que es obligación de quienes tienen bajo su guarda y custodia, detectar de manera oportuna cualquier situación de discapacidad y rezago en el desarrollo, así como atender cualquier tipo de tratamiento, rehabilitación sin excepción alguna, sin embargo, esta comisión considera que la propuesta de la diputada contiene un campo más amplio de protección toda vez que busca que se tenga como un derecho a la salud el recibir estimulación temprana que ayudaría a prevenir cualquier situación que no permita desarrollar el máximo de sus capacidades de niñas y niños, por lo que la propuesta se considera viable en los términos que fue planteada.

QUINTA. La séptima de las propuestas consistente en reformar la fracción IV del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se promueva en los tres órdenes de gobierno, presupuesto destinado a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida la primera infancia, de lo anterior esta dictaminadora considera que la propuesta es muy valiosa, sin embargo es importante mencionar que no debemos enfatizar sobre ciertas situaciones, circunstancias o etapas de nuestra niñez y adolescencia, sin embargo conservando la esencia de la propuesta, consideramos que la propuesta es



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

viable con modificaciones, considerando que con esta la modificación realizada por esta Comisión se amplía más el campo de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes incluyendo el de la primera infancia, para efectos de un mejor entendimiento de lo antes señalado se anexa el siguiente cuadro comparativo:

Texto propuesto de la iniciativa	Texto propuesto por la comisión
<p>Artículo 125.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, incluida la primera infancia;</p>	<p>Artículo 125.</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes;</p>

Siguiendo el mismo análisis de las propuestas planteadas, la octava de estas, consiste en adicionar un párrafo segundo al artículo 141 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual el Programa Nacional elaborara la política de la primera infancia, sin embargo, esta Comisión considera necesario realizar modificaciones a la propuesta inicial sin perder el objetivo de la misma, por lo que esta modificación quedaría dentro del párrafo primero del artículo materia del presente análisis, por lo anterior la modificación antes señala contempla de manera integral la propuesta de la diputada, para efectos de un mejor entendimiento se anexa el siguiente cuadro comparativo:

Texto propuesto de la iniciativa	Texto propuesto por la comisión
<p>Artículo 141. ...</p>	<p>Artículo 141. Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, a través del Sistema Nacional de Protección Integral, así como los sectores privado y social, participarán en la elaboración y ejecución del Programa Nacional, el cual deberá ser acorde con el Plan Nacional de</p>

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

El programa Nacional incluirá la elaboración de la política de primera infancia.	Desarrollo, la Estrategia Nacional de Primera Infancia y con la presente Ley.
--	---

Por último, al realizar el estudio técnico jurídico de la novena de las propuestas en la cual se propone reformar el artículo 142 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el cual establece la creación del Programa Nacional de primera infancia, se compone de diversos elementos que buscan atender la etapa de primera infancia, sin embargo, esta Comisión considera que la propuesta ya se encuentra contemplada dentro de la Estrategia Nacional de Primera Infancia (ENAPI), dentro de los instrumentos programáticos-presupuestarios y de gestión de la ENAPI, el cual contiene programas que contemplan la propuesta, siendo estos los siguientes:

- Programa Especial de Atención a la Primera Infancia (PEAPI)
- Programa Presupuestario
- Sub-anexo Transversal
- Sistema de Información sobre los Derechos de la Primera Infancia
- Sistema de seguimiento nominal
- Sistema de aseguramiento de la calidad
- Modelo de gobernanza y coordinación de la estrategia

De lo anteriormente señalado por esta Comisión es que no se considera viable la propuesta de la diputada en virtud de los argumentos antes plasmados.

En mérito de lo antes expuesto, esta dictaminadora considera viable la propuesta de reforma, sin embargo, del análisis de la misma se considera hacer modificaciones, para darles mayor certeza jurídica abocándonos a la legislación del Estado mexicano, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

Artículo Único. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 5; se adiciona un párrafo tercero al artículo 10, se reforma el párrafo primero y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 11, se reforma el párrafo segundo y se adiciona un párrafo tercero al artículo 13, se reforma la fracción IV del artículo 125, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...

La primera infancia de las niñas y niños comprende desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

Artículo 10. ...

...

La política de Estado en materia de primera infancia será obligatoria en todo el territorio nacional y están obligados a su cumplimiento las autoridades federales, las de las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 11. Es deber de la familia, la comunidad a la que pertenecen, del Estado y, en general, de todos los integrantes de la sociedad, el respeto y el auxilio para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizarles un nivel adecuado de vida **para su desarrollo cognitivo del lenguaje, físico, mental y social.**

Las niñas y niños que se encuentren comprendidos dentro de la etapa de primera infancia requieren de una protección especial e integral, siendo la familia la primera responsable en proveerla.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias, velarán por su protección, debiendo fortalecer a las familias, organismos de la sociedad civil e instituciones gubernamentales, para que atiendan la etapa de primera infancia.

Artículo 13. ...

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

I. a XX...

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las **alcaldías** de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición, **incluidas las niñas y niños que se encuentran en la etapa de primera infancia.**

Las acciones afirmativas implementadas a favor de la primera infancia, deberán ser de carácter específico a prevenir y combatir las condiciones de vulnerabilidad de niñas y niños durante esta etapa.

Artículo 50. ...

I. a XVIII...

XIX. Recibir la atención necesaria para un desarrollo integral en la primera infancia, que les permita desarrollar al máximo sus capacidades cognitivas, físicas, emocionales, sociales, afectivas y lingüísticas de las niñas y niños.

...

...

...

Artículo 125. ...

I. a III....

IV. Promover, en los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de presupuestos destinados a la protección de todos los derechos de niñas, niños y adolescentes.



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentado por la Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.






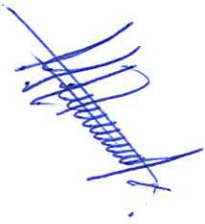


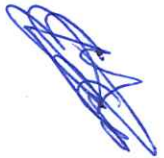


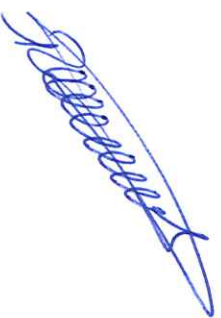
Segundo. Las obligaciones que en su caso se generen con motivo de la entrada en vigor del presente decreto se sujetarán al marco normativo aplicable a las dependencias y entidades competentes, así como a la disponibilidad presupuestaria de cada una de ellas para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes, por lo que bajo ningún supuesto se autorizarán recursos adicionales para tales efectos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 11 de diciembre de 2019.

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Novena Reunión Ordinaria
11 de diciembre del 2019












Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto de reforma y adición de diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Rosalba Valencia Cruz PRESIDENTA  Veracruz			
 Dip. Marco Antonio González Reyes SECRETARIO  México			
 Dip. Emeteria Claudia Martínez Aguilar SECRETARIA  			
 Dip. Martha Robles Ortiz SECRETARIA  México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Novena Reunión Ordinaria
11 de diciembre del 2019

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Sánchez Ortiz SECRETARIA  México			
 Dip. Dulce María Corina Villegas Guarneros SECRETARIA  Veracruz			
 Dip. Laura Barrera Fortoul SECRETARIA  México			
 Dip. Martha Huerta Hernández SECRETARIA  Puebla			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Novena Reunión Ordinaria
11 de diciembre del 2019




Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. María de los Angeles Gutiérrez Valdez SECRETARIA  Chihuahua			
 Dip. Nelly Mirerva Carrasco Godínez INTEGRANTE  México			
 Dip. Janet Melanie Murillo Chávez INTEGRANTE  Guanajuato			
 Dip. Susana Cano González INTEGRANTE  México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Novena Reunión Ordinaria
11 de diciembre del 2019







Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Samuel Calderón Medina INTEGRANTE  Morelos			
 Dip. Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano INTEGRANTE  Puebla			
 Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra INTEGRANTE  Ciudad de México			
 Dip. Leticia Díaz Aguilar INTEGRANTE  Ciudad de México			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Novena Reunión Ordinaria
11 de diciembre del 2019





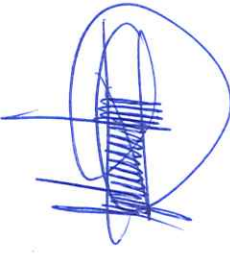


Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Claudia López Rayón INTEGRANTE Ciudad de México			
 Dip. Laura Martínez González INTEGRANTE Ciudad de México			
 Dip. Sergio Mayer Bretón INTEGRANTE Ciudad de México			
 Dip. Miriam Citally Pérez Mackintosh INTEGRANTE Nayarit			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Novena Reunión Ordinaria
11 de diciembre del 2019

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Graciela Zavaleta Sánchez INTEGRANTE MORENA Oaxaca			
 Dip. Ana Paola López Birlain INTEGRANTE PAN Querétaro			
 Dip. Martha Elisa González Estrada INTEGRANTE PAN Aguascalientes			
 Dip. Martha Hortencia Garay Cadena INTEGRANTE PRD Coahuila			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Novena Reunión Ordinaria
11 de diciembre del 2019



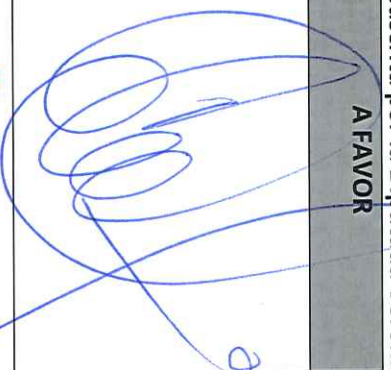





Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. José Luis García Duque INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez INTEGRANTE  Nuevo León			
 Dip. Claudia Angélica Domínguez Vázquez INTEGRANTE  México			
 Dip. Dulce María Méndez De La Luz Dاوزن INTEGRANTE  Veracruz			

COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Novena Reunión Ordinaria
 11 de diciembre del 2019

Dictamen en sentido positivo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Diputada Verónica Beatriz Juárez Piña (PRD).

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 Dip. Lourdes Celenia Contreras González INTEGRANTE  Jalisco			
 Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña INTEGRANTE  Jalisco			
 Dip. Martha Elena García Gómez INTEGRANTE  Nayarit			